JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN (ANT.), VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante:	Parcelación San Luis Ciudadela Campestre.
Demandado:	Margarita María Valdés Araque.
Radicado:	05001-40-03-005-2020-00090-00
Asunto:	Resuelve solicitudes.

En los términos del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia que del poder hace la Dra. la Dra. **SANDRA MILENA LÓPEZ ACEVEDO** portadora de la tarjeta profesional N° 151.116 del C. S. de la J., como apoderada de la parte ejecutante.

Así mismo, se le reconoce personería al Dr. **JUAN GUILLERMO FONSECA OROZCO** portador de la T.P. 217.697 del C. S. de la J., para que represente a la demandante **PARCELACIÓN SAN LUIS CIUDADELA CAMPESTRE P.H.**, en los términos del poder a él conferido.

Finalmente, se ordena expedir nuevamente el oficio a través del cual se ordenó el embargo del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria Nº 017-34625, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Ceja y de propiedad de la demandada señora **MARGARITA MARÍA VALDÉS ARAQUE**.

Con la notificación por estado del presente auto, se remitirá link del expediente al correo electrónico informado.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

SONIA PATRICIA MEJIA.